

Conforme a lo previsto en la base 4.3, contra esta lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Ilmo. Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7215

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación.**

La disposición transitoria cuarta de la Ley 75/1978, de 28 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, autoriza a este Centro directivo para que, excepcionalmente y por una sola vez, convoque pruebas selectivas restringidas para el acceso a los diferentes Cuerpos y Escalas, al tiempo que señala el personal que puede concurrir a las mismas y los requisitos que ha de reunir en cuanto a prestación de servicios para tener derecho a opositar.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Oficiales, con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 2.000 plazas, que serán incrementadas conforme dispone el Real Decreto 1815/1976, de 18 de junio, con las vacantes existentes al término de los ejercicios de la oposición, más las que puedan producirse por jubilación forzosa en los tres meses siguientes.

##### 1.2. Características de las plazas.

Figuran señaladas en la Ley 75/1978, de 28 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que se indican en el citado texto legal; en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias.

##### 1.3. Sistema selectivo.

Dado el carácter de restringidas de estas pruebas y la circunstancia de que los opositores que puedan presentarse a las mismas vienen prestando servicio, al menos, un año, el procedimiento de selección constará únicamente de la fase de oposición, compuesta por un solo ejercicio, que será el siguiente:

Contestar por escrito un cuestionario, con un mínimo de cien preguntas, en base a los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Duración: Dos horas.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de empleo interino de los Cuerpos Auxiliares de Correos y de Telecomunicación, o bien contratado de colaboración temporal en tareas correspondientes a dichos Cuerpos (según contrato), siempre que estuvieran prestando servicio el 1 de enero de 1978. Asimismo, alcanzará el citado derecho al personal interino y contratado de los mencionados Cuerpos que hubiere cesado entre el 1 de enero de 1976 y la fecha antes indicada por incorporación al Servicio Militar.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formalizarse necesariamente conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la Orden de Presidencia de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), extendiéndolas por duplicado.

No habrá de unirse fotografía ni rellenar los cuadros en rojo, así como tampoco el espacio donde dice «reservado para la Administración».

En el espacio del impreso señalado con el número 29 se hará constar el lugar en que el aspirante desee ser examinado entre los previstos, que son: Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla, Valencia, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca. Caso de no hacerlos constar, el Centro directivo podrá adscribirlo al que estime oportuno, teniendo en cuenta la proximidad al lugar de su residencia.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Correos y Telecomunicación.

##### 3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

Las instancias, junto con los derechos de examen, se entregarán en las Secretarías de las Administraciones Principales de Correos de las provincias en que los aspirantes, tanto de Correos como de Telecomunicación, vengán prestando servicio; si se trata de personal que hubiere cesado por incorporación al Servicio Militar, la presentarán en la dependencia antes citada de la provincia en que últimamente estuvieron destinados.

Los aspirantes destinados en el Centro directivo entregarán la instancia y los derechos de examen en el Servicio de Personal de Correos. Los de la Caja Postal de Ahorros, en la Sección de Personal de esta Entidad.

Asimismo, podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los opositores habrán de satisfacer 400 pesetas por este concepto. Se exceptúan los huérfanos de los funcionarios de Correos o de Telecomunicación menores de veintiún años.

##### 3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos.

Los opositores que presten servicio en una Administración Principal de Correos o en un Centro de Telecomunicación abonarán los derechos al tiempo de presentar la instancia en la Secretaría de aquella.

Los destinados en cualquier servicio provincial los enviarán a la Secretaría de la Administración Principal de Correos por giro postal, al tiempo de remitir las solicitudes.

Aquellos aspirantes que no estén en servicio activo en el momento del anuncio de esta convocatoria, entregarán o enviarán los derechos según el sistema adoptado para la presentación de la instancia, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Las Secretarías de las Administraciones Principales irán remitiendo al Servicio de Personal de Correos las instancias y los derechos de examen correspondientes a las mismas; en todo caso, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancia, tanto éstas como los derechos deberán haber sido totalmente enviadas al mencionado Servicio. De igual forma procederá la Sección de Personal de la Caja Postal de Ahorros.

El Servicio de Personal extenderá los oportunos recibos como justificantes del pago.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General aprobará, por grupos de localidades donde está previsto realizar los exámenes, la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista figurará, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, relacionados por orden alfabético de apellidos.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán interponerlas los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y por la que se apruebe la lista definitiva.

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director general de Correos y Telecomunicaciones, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Correos y Telecomunicaciones y la Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente y los Vocales que el número de aspirantes requiera, más otros tantos suplentes.

En las localidades donde hayan de efectuarse los exámenes podrá requerirse la colaboración de los funcionarios de las mismas que, según el número de opositores, sean necesarios para el adecuado desarrollo de las pruebas. En todo caso colaborarán los Profesores del Instituto de Estudios Postales en las provincias que los hubiere.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les designó, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal ante el que hayan de examinarse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

#### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del ejercicio de la oposición.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

Teniendo en cuenta que el examen se realizará en una única sesión, la actuación será por orden alfabético, de acuerdo a como figuren en la lista.

#### 6.5. Llamamiento.

Los opositores actuarán en primero y único llamamiento.

No obstante, en circunstancias especiales y siempre que se solicite dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la

realización del ejercicio, se efectuará un segundo llamamiento para aquellos opositores que se encuentren en la situación señalada. Este llamamiento tendrá lugar únicamente en Madrid.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas en cada una de las localidades mencionadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DEL EJERCICIO

La calificación del ejercicio será de cero a diez puntos, y para ser aprobado se precisará un mínimo de cinco puntos.

Dicha calificación se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Escuela Oficial de Comunicaciones y en los de las Jefaturas Provinciales en que se lleven a cabo las pruebas.

### 8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Propuesta de aprobados.

El Tribunal hará propuesta única de aprobados según la puntuación obtenida por cada uno de ellos. No podrá figurar en la propuesta un número de opositores superior al de plazas convocadas más los aumentos autorizados en la norma primera.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional quinta, uno, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, quienes superen la prueba selectiva y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados que en el momento de la convocatoria no estuviesen en servicio activo deberán de presentar la siguiente documentación:

a) Certificación del Registro Central de Penados y Rébeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de aprobados.

En defecto de los documentos concretos que demuestren reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Salvo lo dispuesto en la norma 9.1, los opositores aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento de Auxiliar interino o contratado.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación que se les solicite, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. DESTINOS Y NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Destinos.

Las plazas vacantes serán ofrecidas a los opositores aprobados dentro del plazo señalado para la presentación de documentos en la norma 9.2.

Los destinos se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, si bien, excepcionalmente, se ponderarán las circunstancias familiares y tiempo de servicio en caso de coincidir más de un peticionario para una misma vacante. La

valoración que se dé por estos conceptos no podrá exceder en ningún supuesto de 1,50 puntos —acumulables a los obtenidos en la fase de oposición—, distribuidos de la siguiente forma: por ser el opositor casado, 0,50 puntos; por cada hijo, 0,10 puntos, con un máximo de 0,50 en total; por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses, 0,10 puntos, con un máximo por este concepto de 0,50 puntos.

En todo caso, las vacantes serán cubiertas en base a las plantillas orgánicas y tomando en consideración la estructura de Cuerpos tras la entrada en vigor de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.

Los opositores procedentes de la Caja Postal de Ahorros pasarán a supernumerarios a disposición de dicha Entidad.

#### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se efectuarán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, publicándose la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se indicarán número de Registro de Personal, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y destino.

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y destino, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, cumplimentando previamente el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio. Los aspirantes en expectativa de ingreso lo harán a medida que se produzcan vacantes presupuestarias en la Escala, con los mismos requisitos y plazo señalados anteriormente.

##### 11.2. Ampliación de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Director general.—P. S., el Secretario general, Miguel Angel Eced Sánchez.

### ANEXO

#### Programa de Régimen de la Función Pública

1.º La Administración Pública y los poderes del Estado.—La Función Pública: su concepto.—La Ley de 7 de febrero de 1964: características y ámbito de aplicación.

2.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales.—Otra clase de personal.

3.º Personal de la Administración Postal y de Telecomunicación, según la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.—Funciones correspondientes a los distintos Cuerpos y Escalas.—El régimen del personal al servicio de la Caja Postal de Ahorros.

4.º La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistema de selección. La formación.

5.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: efectos de cada una de ellas.

6.º Derechos y deberes de los funcionarios: derechos sin contenido económico.—Deberes.—Derechos económicos de los funcionarios.

7.º Responsabilidad de los funcionarios públicos: clase. Régimen disciplinario de la Función Pública: faltas, sanciones y procedimiento.

8.º El sistema de derechos pasivos y la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.—La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.—El sistema de derechos pasivos.

#### Programa de Legislación Básica

1.º Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores: atribuciones y competencias.—Organización periférica de Correos.—Organización periférica de Telecomunicación.

2.º Sistemas telegráficos: Géntex, Télex y Retransmisiones de mensajes.

3.º Aparatos telegráficos.—Morse.—Teleimpresores: transmisores automáticos y reperforadores.

4.º Definición, garantía y diferenciación de la correspondencia ordinaria, certificada y asegurada.—Correspondencia para el extranjero: idea del funcionamiento de las oficinas de cambio.—El servicio postal aéreo en el régimen internacional.

5.º Clases y medios de transporte.—Noción de las oficinas ambulantes: trenes postales.—Líneas generales, transversales y secundarias.—Ambulantes por carretera.

6.º Los servicios bancarios de Correos.—Noción de giro postal.—Noción de giro telegráfico.—Concepto, organización y fines de la Caja Postal de Ahorros.—Noción del servicio de cuentas de ahorro.—Noción del servicio de cuentas corrientes postales.

#### Programa de Geografía Interior

1.º Provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Almería: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

2.º Provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

3.º Provincia de Oviedo: oficinas postales y telegráficas.

4.º Provincia de Baleares: oficinas postales y telegráficas.

5.º Provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

6.º Provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

7.º Provincias de Avila, Soria, Segovia, Burgos, Logroño y Santander: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

8.º Provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

9.º Provincias de Cáceres y Badajoz: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

10. Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

11. Provincias de León, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

12. Provincias de Castellón, Valencia y Alicante: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

13. Provincias de Murcia y Albacete: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

14. Provincia de Navarra: oficinas postales y telegráficas.

15. Provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: oficinas postales y telegráficas de cada una de ellas.

#### Programa de Geografía Internacional

1.º Europa (parte primera).—El continente europeo, sus límites.—Capitales y ciudades más importantes de Portugal, Andorra, Francia, Mónaco, Luxemburgo, Bélgica y Holanda.—Capitales y ciudades más importantes de República Federal de Alemania, República Democrática de Alemania, Suiza, Liechtenstein y Austria.—Capitales y ciudades más importantes de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Irlanda (Eire), Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia.

2.º Europa (parte segunda).—Capitales y ciudades más importantes de Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania y Bulgaria.—Capital y ciudades más importantes de la Unión Soviética (europea y asiática).—Capitales y ciudades más importantes de Italia, Yugoslavia, Grecia, Albania, San Marino, Ciudad del Vaticano, Chipre y Malta.

3.º Asia (parte primera).—El continente asiático, sus límites.—Capitales y ciudades más importantes de Turquía, Siria, Líbano, Israel, Jordania, Arabia Saudita, Yemen, Yemen del Sur, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Catar, Bahrein y Kuwait.—Capitales y ciudades más importantes de Iraq, Irán, Afganistán, Pakistán, Unión India, Nepal, Bután, Bangla Desh, Sri Lanka y Maldivas (islas).

4.º Asia (parte segunda).—Capitales y ciudades más importantes de República Popular China, Corea del Norte, Corea del Sur y Mongolia.—Capitales y ciudades más importantes de Birmania, Tailandia, Laos, República Khmere, Vietnam, Federación de Malasia y Singapur.—Capitales y ciudades más importantes de Japón, Taiwan, Filipinas, Indonesia.—Otras dependencias en Asia, enumeración.

5.º Africa (parte primera).—El continente africano, sus límites.—Capitales y ciudades más importantes de Egipto, Al Yamahiria (Libia), Túnez, Argelia, Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia y Guinea Bissau.—Capitales y ciudades más importantes de Guinea, Sierra Leona, Liberia, Costa del Marfil, Ghana, Malí, Alto Volta, Togo, República Democrática de Benin, Níger, Nigeria y Tchad.—Capitales y ciudades más importantes de Camerún, Guinea Ecuatorial, Gabón, Congo, Imperio Centro Africano, Sudán, Etiopía, República de Djibouti, Somalia, islas de Cabo Verde e islas de Santo Tomé y Príncipe.

6.º Africa (parte segunda).—Capitales y ciudades más importantes de Zaire, Ruanda, Burundi, Uganda, Kenia, Tanzania, Malawi, Zambia y Mozambique.—Capitales y ciudades más importantes de República de Malgache, Unión Sudafricana, Namibia, Botswana, Rhodesia, Angola, Swazilandia, Lesotho, Isla Mauricio, islas Seeychelles, islas Comores.—Otras dependencias en Africa, enumeración.

7.º América (parte primera).—El continente americano, sus límites.—Capitales y ciudades más importantes de Canadá, Estados Unidos de América y México.—Capitales y ciudades más importantes de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, República Dominicana y Puerto Rico.—Capitales de Haití, Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Guayana Francesa, Surinam, Bahamas o Lucayas y Granada.

8.º América (parte segunda).—Capitales y ciudades más importantes de Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.—Capitales y ciudades más importantes de Argentina, Uruguay, Paraguay y Brasil.—Otras dependencias en América, enumeración.

9.º Oceanía.—Su configuración.—Capitales y ciudades más importantes de Australia, Nueva Zelanda, Samoa y República de Nauru.—Capitales de las islas Fidji y Tonga; otras dependencias en Oceanía, enumeración.

**7216**

**RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres (actualmente Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones) por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en la plantilla del Organismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.1 de la resolución del Consejo Superior de Transportes Terrestres, de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), por la que se publicaron las bases de la oposición para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, que posteriormente aplicada la norma 1.1 de las mismas han pasado a ser seis (cuatro en turno libre y dos restringido) y, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,

Esta Presidencia ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de los ejercicios de la oposición.

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
<b>ASPIRANTES ADMITIDOS</b>		
<i>Turno libre</i>		
1	María Angeles Soriano Manrique .....	691.068
2	María Isabel León González .....	689.309
3	Angelita Hernández García .....	51.337.984
4	Ascensión García Navarro .....	2.520.382
5	María de los Angeles Pérez Martín .....	1.476.979
6	María Victoria Pérez Martín .....	666.876
7	María Soledad Andrés Domínguez .....	50.297.893
8	María del Mar Canosa Sevillano .....	5.362.938
9	Jacoba Mazarrasa Heredia .....	50.274.327
10	José Concha Peña .....	13.898.515
11	Pilar Galilea Segura .....	16.512.329
12	María Luisa Gómez Fernández .....	51.645.858
13	Paloma Fernández Escudero .....	2.851.215
14	María Pilar Fernández Escudero .....	50.286.039
15	Julia Martínez Rodríguez .....	10.017.968
16	María del Pilar Paloma Peláez Sanz .....	5.221.400
17	Flora María Pérez Freijo .....	32.422.570
18	Diego Nieves Fiel .....	74.498.581
19	María Estrella Rubio Herreros .....	5.157.495
20	María del Pilar Peromingo Tejero .....	51.343.748
21	María Soledad Rodríguez Bonilla .....	50.025.148
22	María Isabel Pintado Prado .....	662.014
23	María Soledad Campo Benito .....	13.053.470
24	Felisa Cabanillas Martínez .....	5.363.620
25	María Azucena Baonza Serrano .....	1.489.628
26	Idoia de Uranga Bengoa .....	2.697.705
27	María Elena Martín Crespo .....	50.799.029
28	María Rosario Hernando Manzano .....	3.366.435
29	Margarita González Gómez .....	5.346.322
30	María Luisa Manrique Gómez .....	50.410.835
31	Teresa Sebastián Garrido .....	13.071.118
32	María de las Mercedes Gil García .....	51.591.856
33	Antonio Sabater Hernández .....	51.822.546
34	Susana Boiza Sabater .....	5.238.363
35	María Victoria Jiménez Sabater .....	51.629.333
36	María del Carmen Olmeda Vázquez .....	661.044
37	Joaquín Rodríguez Castellanos .....	1.490.028
38	Lucio Javier Almenar Canoves .....	22.668.381
39	María Dolores Huici Casal .....	646.416
40	Encarnación Masedo González .....	50.537.075
41	Soledad Rodríguez Bonilla .....	50.025.146
42	Teresa de Blas Fernández-Fontecha .....	5.368.941
43	María Nieves Viguera García .....	29.408.004
44	María Luisa Pérez Núñez .....	797.975
45	Francisco Javier Oporto Genua .....	15.233.739
46	María Elisa Díaz Lafuente .....	794.906
47	María Teresa Abad Martín .....	51.345.329
48	María Teresa Coullaut López .....	2.502.773
49	María José Pardo Moreno .....	50.675.138
50	María Isabel Ferreiro Frutos .....	50.035.743
51	María de los Angeles Ocariz Fernández .....	370.208
52	Josefa Sánchez Quesada .....	1.346.037
53	María Eugenia Espinosa de los Monteros Ortiz de Zevallos .....	2.481.423
54	María Cristina Foret Ussia .....	1.389.592

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
55	Concepción Gutiérrez Laguna .....	51.333.060
56	María Mercedes Vicente Piña .....	2.542.178
57	María Cruz Martín Barbolla .....	70.235.157
58	Carmen Rico Menéndez .....	3.430.010
59	Jesús Gonzalo Tomey .....	51.057.675
60	María Pilar Saja Ballesteros .....	51.627.384
61	Susana Carolina Saja Ballesteros .....	51.628.755
62	Rosa María Gómez Fernández .....	50.022.499
63	Rosa Isabel Abreut Font .....	38.032.894
64	María Pilar Álvarez Vegas .....	1.893.776
65	Jon-Joseba Urcelay Montiel .....	51.606.918
66	María Luisa Álvarez Pineda .....	252.000
67	María de la Paloma Salafranca Sánchez-Neyra .....	51.347.639
68	Aurora Venero Menéndez .....	51.440.025
69	Rosa María Gallardo Crespo .....	2.503.836
70	Fátima Ayala Bengoa .....	5.217.806
71	María Julia Caballero Merino .....	1.914.490
72	Soledad Fernández Gutiérrez .....	5.626.668
73	Rosa María Rodríguez Herance .....	5.626.567
74	María Isabel García Navarro .....	5.624.537
75	María Pilar González López .....	51.339.679
76	Alicia González López .....	51.342.896
77	María de los Angeles Martínez Castro .....	50.695.028
78	María del Carmen Salillas Herrero .....	258.949
79	Jesús Ayuso Mozas .....	5.225.968
80	María Julia Alguijo Anido .....	51.348.814
81	María Esther Antolín Moreno .....	2.527.265
82	Juan Antonio Calderari Lallana .....	1.809.841
83	María Luisa Montalvo Guitart .....	3.071.409

*Turno restringido*

1	Juan Muñoz Fernández .....	267.611
2	María del Carmen Vilchez Ruiz .....	5.225.837

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede un plazo de quince días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual sin que las mismas se hayan producido se considerará como definitiva esta relación.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Subsecretario Presidente, Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**7217** **RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres referente a la oposición para proveer una plaza de Psicólogo.**

Esta excelentísima Diputación anuncia la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Psicólogo, con destino en el Sanatorio Psiquiátrico de Plasencia, dotada con el nivel de proporcionalidad 10, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las bases y programa figuran insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de febrero actual, siendo el plazo de presentación de instancias de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio.

Cáceres, 23 de febrero de 1979.—El Secretario.—2.796-E.

**7218** **RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente a la oposición para proveer plazas de funcionarios de esta Corporación.**

Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad las siguientes plazas vacantes de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona:

- Una de Profesor de Sala de Tocoginecología, nivel 10.
- Dois de Profesores de Sala de Cirugía General, nivel 10.
- Una de Médico Anestésista, nivel 10.
- Una de Médico Pediatra, nivel 10.
- Una de Profesor de Sala de Medicina General, nivel 10.
- Ocho de Practicantes o Ayudantes Técnicos Sanitarios, nivel 4.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo, grado y trienios que les correspondan según su nivel.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones de-